

PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN


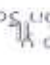
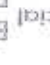
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2020 -JALISCO RETRIBUYE", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ Y POR JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO, REPRESENTADO POR, ING. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. KIKÉY ZAMUDIO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y LIC. LUIS ANTONIO OREGEL CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", ASIMISMO, SUBSECUENTEMENTE SE REFERIRÁ A AMBOS SUSCRIPTORES COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, sus Anexos y su Planilla de Personal, publicado el 27 de diciembre de 2019, se prevé la Partida Presupuestal 21111 14 0000 00300 3 1 2 3 6 S 469 A2 4421 00 15 51001A 1 20 150 Ayudas para capacitación y becas (Programa de Empleo Temporal).

El PET, tiene como prioridad la creación de espacios que promuevan la participación social de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, preferentemente con la integración de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, mediante compensación económica otorgada por su participación en proyectos temporales de carácter gubernamental.

El día 10 de marzo de 2020 fueron publicadas las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en las que se establece que el mismo, podrá operar en el territorio del Estado de Jalisco,

 Despacho del Secretario
 Secretario particular
RECIBIDO
 23 NOV 2020
 11:30
 Recibi 03 convenios en original





previa celebración del Convenio de Colaboración respectivo con las instituciones públicas y de conformidad a la disposición presupuestal con la que se cuente.

En fecha 12 de marzo de 2020, se emite convocatoria, en la cual se fijan las bases y requisitos que deben cumplir aquellas Instituciones Públicas que tengan interés en participar en el "Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2020 - Jalisco Retribuye" como intermediarios;

En fecha 12 de junio de 2020, se recibió proyecto temporal de carácter gubernamental, por parte del municipio de "CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES" del Estado de Jalisco, signado por ING. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ en su carácter de presidente municipal de CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES;

Derivado de la "Sesión de Reasignación de Economías" del Comité Interno de Validación del "Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2020 - Jalisco Retribuye", celebrada el 26 de octubre de 2020, se estableció en su ACUERDO "DÉCIMO SEPTIMO", la aprobación por unanimidad del expediente "202007026217", denominado "REMOSAMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES" con los siguientes beneficiarios finales aprobados:

EXPEDIENTE: 202007026217.

MODALIDAD.	TIEMPO AUTORIZADO.
Coordinador General. (0)	Cero (00) días laborales.
Coordinadores	Cero (00) días laborales.
Administrativos. (0)	Cero (00) días laborales.
Jefes de Proyecto. (0)	Cero (00) días laborales.
Brigadistas. (19)	Veinte (20) días laborales.

"LAS PARTES" han decidido implementar "EL PROGRAMA" en la "INSTITUCIÓN PÚBLICA", para que en cumplimiento del fin social del mismo, la comunidad que interactúe con la misma se vea beneficiada con las actividades realizadas por los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

VI.

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

V.

IV.

III.

De esa manera, "LAS PARTES" signan el presente convenio de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SECRETARÍA" que:
 - 1.1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco que cuenta con atribuciones para dirigir, coordinar y vigilar la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.
 - 1.2. La Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, es el responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones de "EL PROGRAMA".
 - 1.3. El C. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado y el C. JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES, Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones II, IV, VI, X y XVI, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción XVI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada el 05 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; y, 1º, 2º, 4º, 9º, 10, 11, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 - 1.4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calzada De Las Palmas número 96, colonia La Aurora, código postal 44100, en el municipio de Guadaluajara, Jalisco. Declara "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" que:
 2. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos 47 y 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la autorización del Pleno del Ayuntamiento.
 - 2.2. Tiene domicilio en calle Constitución número 11, Col. Centro CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES Jal.
 - 2.3. Que está interesado en instrumentar "EL PROGRAMA" a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta a la población de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", y por ello requiere de personas que realicen, de manera temporal, actividades de optimización en la prestación de servicios, administración, mantenimiento, mejora, limpieza y/o recuperación de

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



espacios públicos e infraestructura urbana, pero que no cuenta con presupuesto suficiente para gratificar a los mismos.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, en el tenor de las siguientes estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto materia del presente convenio es establecer las bases por medio de las cuales operará "EL PROGRAMA" en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", por ello "LAS PARTES" acuerdan dar cumplimiento cabal a las mismas, definiendo los deberes que asumirán cada una, con el fin de poder ejecutar actividades en beneficio de la comunidad, en la que participarán los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

Dicho convenio se suscribe acorde a las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2020, mismas que estarán vigentes durante la permanencia de "EL PROGRAMA" o hasta en tanto se agote el recurso presupuestado para dicho fin.

La fecha de inicio de las actividades de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" será a partir del día a la fecha de liberación del recurso, existiendo entonces eficiencia presupuestal necesaria para generar las condiciones idóneas para emitir los apoyos correspondientes a los "Beneficiarios Finales".

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio se compromete a:

- A. Remitir a "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", las listas de asistencia necesarias para el registro de las mismas de cada uno de los beneficiarios de "EL PROGRAMA";
- B. Conforme a lo establecido en el punto 9, inciso A, puntos 2 y 3, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", otorgar una compensación económica y constancia de participación a los beneficiarios del mismo, que participen en las actividades en beneficio de la comunidad en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA".
- C. Vigilar, conjuntamente con "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA" por parte de los beneficiarios del mismo.
- D. Llevar a cabo, conjuntamente con "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes beneficiarios de "EL PROGRAMA" conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del mismo.
- E. Validar la propuesta de los proyectos que, para cumplir el objeto de "EL PROGRAMA", le presente "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA".

logística, y demás necesarios para el desarrollo de los proyectos de "EL PROGRAMA".

G. Contar con instalaciones suficientes, personal calificado, recursos materiales, y proporcionar el listado con los beneficiarios.

F. Dotar a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" que realicen actividades en beneficio de la comunidad en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", de seguridad médica –seguro de la comunidad en "EL PROGRAMA", y acreditario con las constancias correspondientes, dentro de los diez días naturales siguientes, en que se

populár y/o cobertura de gastos médicos- por el tiempo en que dura el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA", y acreditario con las constancias correspondientes, dentro de los diez días naturales siguientes, en que se

E. Desarrollar las actividades de "EL PROGRAMA" conjuntamente con los beneficiarios del mismo, en el horario comprendido de lunes a viernes de cada semana, hasta por un máximo de 40 horas semanales, según corresponda a la modalidad de participación.

D. Permitir y vigilar que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" desarrollen las actividades especificadas en los proyectos referidos en el inciso anterior, en ningún caso podrá permitir que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" realicen actividades diversas a las especificadas en dichos proyectos aprobados.

C. Vigilar, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA" por parte de los beneficiarios del mismo.

B. Proporcionar a los Beneficiarios de "EL PROGRAMA", los insumos necesarios para la realización de las actividades en beneficio de la comunidad.

A. Remitir oportunamente, de acuerdo a las indicaciones de "LA SECRETARÍA" los estados de asistencia, a efecto de que ésta se encuentre en posibilidades de realizar las gestiones administrativas a fin de otorgar la compensación económica a los beneficiarios finales a tiempo.

TERCERA. "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera, se obliga a:

I. Evaluar los resultados de los proyectos concluidos. "LA SECRETARÍA" podrá realizar difusión de las acciones emprendidas entre los habitantes de las comunidades beneficiarias.

H. Realizar visitas de verificación necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA".

G. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables al desarrollo de "EL PROGRAMA".

F. Vigilar que las personas que resulten beneficiarias de "EL PROGRAMA" únicamente realicen las actividades relacionadas con el objeto del mismo. El ningún caso los beneficiarios están obligados a realizar tareas distintas a las señaladas para la ejecución de "EL PROGRAMA". De igual forma, en caso de detectar que uno de los beneficiarios cuenta con empleo, dar aviso inmediato al Comité Interno de Validación a efecto de tomar las medidas que el caso amerite.

E. Vigilar que las personas que resulten beneficiarias de "EL PROGRAMA" únicamente realicen las actividades relacionadas con el objeto del mismo. El ningún caso los beneficiarios están obligados a realizar tareas distintas a las señaladas para la ejecución de "EL PROGRAMA". De igual forma, en caso de detectar que uno de los beneficiarios cuenta con empleo, dar aviso inmediato al Comité Interno de Validación a efecto de tomar las medidas que el caso amerite.

D. Permitir y vigilar que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" desarrollen las actividades especificadas en los proyectos referidos en el inciso anterior, en ningún caso podrá permitir que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" realicen actividades diversas a las especificadas en dichos proyectos aprobados.

C. Vigilar, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA" por parte de los beneficiarios del mismo.

B. Proporcionar a los Beneficiarios de "EL PROGRAMA", los insumos necesarios para la realización de las actividades en beneficio de la comunidad.

A. Remitir oportunamente, de acuerdo a las indicaciones de "LA SECRETARÍA" los estados de asistencia, a efecto de que ésta se encuentre en posibilidades de realizar las gestiones administrativas a fin de otorgar la compensación económica a los beneficiarios finales a tiempo.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

DECIMA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre "LA SECRETARIA" y los beneficiarios de "EL PROGRAMA", así como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

NOVENA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma su vigencia será de conformidad a lo establecido en el Proyecto Temporal de Carácter Gubernamental que para tal efecto se firme. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

"INSTITUCIÓN PÚBLICA". De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" únicamente desarrollarán las actividades del mismo, por un periodo de no mayor de tres meses, sin que en ningún caso puedan desarrollar diversas actividades a las establecidas y/o extender el periodo antes descrito; queda de su conocimiento que los beneficiarios no guardan relación laboral alguna con "LA SECRETARIA" ni con la

SEPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que todo el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a "LA SECRETARIA".

- A. Por acuerdo de las partes.
- B. Por incumplimiento de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" o de las obligaciones contratadas en el presente Convenio.
- C. Por incumplimiento a los compromisos y proyectos materia del presente convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

El aviso de suspensión se realizará por escrito, por parte de "LA SECRETARIA", por conducto del Comité Interno de Validación de "EL PROGRAMA" y surtirá sus efectos en la fecha misma de recepción.

[Handwritten scribbles and illegible text]

[Large handwritten signature]

como entre éstos y "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerden que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio es de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalupe, Jalisco, el 04 del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ

[Handwritten signature in blue ink]



POR "EL MUNICIPIO"

DE EMPLEO JALISCO

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL

MTR. JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES

DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LIC. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ

POR LA "SECRETARÍA"

[Vertical handwritten signature in blue ink]



La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración para la aplicación del "Programa de Empleo Temporal para el beneficio de la comunidad 2020", suscrito por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y el municipio de CONCEPCION DE BUENOS AIRES, Jalisco.



SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
LIC. LUIS ANTONIO OREGEL CONTRERAS



SINDICO MUNICIPAL
LIC. KIKEX ZAMUDIO ARIAS

